1. **OBJETO DEL PROYECTO**

Este decreto, tiene por objeto derogar el Decreto Distrital No. 544 de 2011 “Por medio del cual se adoptó la Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital” y establecer en aplicación del enfoque poblacional de las entidades de la Administración Distrital, las metas de los Planes Distritales de Desarrollo de Bogotá D.C. y, en los programas y proyectos de inversión la contribución de estos al bienestar de la población adulta del Distrito Capital.

De esta manera, la población adulta de la ciudad de Bogotá será tenida en cuenta en las políticas públicas existentes en el Distrito Capital, atendiendo a sus características, particularidades y necesidades específicas, sin que sea indispensable para el efecto, mantener vigente una política de y para la adultez en Bogotá.

1. **COMPETENCIA DEL ALCALDE MAYOR**
	1. **Constitución Política.**

“***Artículo 315.****Son atribuciones del alcalde:*

*1.Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

*(…)*

*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

* 1. **Decreto Ley 1421 de 1993**

El Alcalde Mayor, es competente para la expedición del presente Decreto Distrital con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Decreto Nacional 1421 de 1993, así:

 “**Artículo 38**. Son atribuciones del Alcalde Mayor:

1. *Hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.*

*(…)*

1. *Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.*
2. *Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los Decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos (…)*

**Artículo 39.** Acción Administrativa, Honesta y Eficiente.

El Alcalde Mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito.”

1. **FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROYECTO**

Este proyecto de decreto tiene fundamento jurídico en las siguientes disposiciones normativas:

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, en el artículo 7° sobre la Función Administrativa Distrital se establece que “*Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas Distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes. Para tal efecto, cada organismo o entidad, dentro del marco de sus funciones considerará el ejercicio de la función pública con una perspectiva poblacional, esto es, etario, étnico y de género.”.*

Esta misma normativa prevé en el artículo 23 que *“Las secretarías de despacho son organismos del Distrito Capital, con autonomía administrativa y financiera, que, bajo la dirección de la respectiva secretaria o secretario, tienen como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos distritales del Sector Administrativo de Coordinación al que pertenecen, así como la coordinación y supervisión de su ejecución. (…)”.*

Por su parte, el literal j) del artículo 73 del mencionado Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece como una de las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación la de: *“(...) coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas y planes de desarrollo urbano y rural del Distrito Capital. (...)”.*

El Sector Salud tiene como misión dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud[[1]](#footnote-1).

El Sector Integración Social, según el artículo 86 del Acuerdo Distrital citado, tiene como misión “*liderar y formular, en la perspectiva del reconocimiento y la garantía de los derechos, las políticas sociales del Distrito Capital para la integración social de las personas, las familias y las comunidades, con especial atención para aquellas que estén en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, ejecutar las acciones que permitan la promoción, prevención, protección, rehabilitación y restablecimiento de sus derechos, mediante el ejercicio de la corresponsabilidad y la cogestión entre la familia, la sociedad y el Estado”* y, en su artículo 89 establececomo una de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Integración Social, la de (…) *a. Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades”.*

El Decreto Distrital 607 de 2007 “*Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social*” define en su artículo 1° el objeto de la Secretaría Distrital de Integración Social como el de *“(…)* *orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.”*

Por su parte, los literales a), g) y l) del artículo 2° Decreto Distrital 016 de 2013 “*Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”* establecen como funciones de la Secretaría Distrital de Planeación *“a) Formular, orientar y coordinar las políticas de planeación del desarrollo territorial, económico, social y cultural, garantizando el equilibrio ambiental del Distrito Capital. (…) g) Liderar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Económico, la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos, sociales y de medio ambiente inherentes a la región.* (…) *l) Formular y orientar las políticas públicas en equidad e igualdad de oportunidades para los habitantes del Distrito Capital y en especial para las poblaciones que han sido discriminadas en razón de su edad, etnia, géneros, sexo, orientación sexual y discapacidad visual, auditiva o motora, en coordinación con las entidades distritales competentes y las organizaciones que representen a dichas poblaciones en el Distrito Capital*”.

El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Distrital 544 de 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital" y dentro de la Política se creó la instancia el Comité Operativo Distrital para la Adultez.

La Secretaría Distrital de Planeación, en cumplimiento de sus funciones, y por solicitud del Comité Operativo Distrital para la Adultez- CODA (instancia reglamentada por medio de la Resolución No. 0699 de 2012 de la Secretaría Distrital de Integración Social), realizó una evaluación de la citada Política Pública de y para la Adultez, concluyendo que la gestión Distrital para la atención de la población adulta se encuentra distribuida en las acciones que cada entidad, en el marco de sus competencias, adelanta en favor de dicha población contribuyendo directamente al bienestar de la población adulta del Distrito en sus Programas, Proyectos, y Metas del Plan de Desarrollo de Bogotá D.C.

En el marco del Comité Operativo Distrital de Adultez -CODA- durante el desarrollo de las sesiones del 22 de noviembre de 2016, 16 de febrero, 6 de abril, 12 de junio, y 21 de septiembre de 2017, respectivamente, se generaron las discusiones de carácter intersectorial pertinentes y socializaciones de avances sobre el proceso de evaluación y análisis de la Política Pública de y para la Adultez, liderado por la Secretaría Distrital de Planeación.

Así, la Oficina Asesora Jurídica, de la Secretaría Distrital de Salud, emitió el concepto favorable No. 2019IE84 sobre la derogatoria de Política Pública de Adultez, en el mes de enero de 2019, indicando que de acuerdo con el Decreto Distrital 668 de 2017, es necesario contar con una metodología concreta, con objetivos y metas plenamente determinados, para cumplir con las políticas públicas que se propongan en el Distrito Capital, aspectos no contemplados en esa política pública.

De acuerdo con la conclusión de la citada evaluación a la Política Pública de y para la Adultez llevada a cabo por la Secretaría Distrital de Planeación y con el concepto favorable a la derogatoria emitido por la Secretaría Distrital de Salud, se hace necesario establecer mecanismos idóneos de articulación de las acciones de las entidades distritales competentes, teniendo en cuenta que resulta procedente la derogatoria del Decreto Distrital 544 de 2011 “por medio del cual se adoptó la Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital”, trámite al que se dio continuidad, previo concepto positivo del Comité Operativo Distrital para la Adultez que consta en Acta del 10 de Octubre de 2018.

1. **RAZONES DEL PROYECTO – JUSTIFICACIÓN**

El objetivo general de la Política Pública de y para la Adultez, que tiene como población sujeto a las personas entre 27 y 59 años, se enuncia en el artículo 5° del mencionado Decreto Distrital 544 de 211 así: “Promover, defender y garantizar progresivamente los derechos de los/as adultos/as urbanos/as y rurales que habitan en Bogotá, D.C., a través de la movilización social y la transformación de los conflictos, que impacten las condiciones socioeconómicas, políticas, culturales y ambientales de la población adulta hacia la construcción de una ciudad equitativa, pluralista e incluyente, que respete las diferencias y las diversidades para fortalecer el ejercicio pleno de la ciudadanía”.

No obstante, a lo largo de su implementación, se fueron identificando progresivamente una serie de debilidades relacionadas con los siguientes aspectos:

1. **Los programas, proyectos o servicios sociales del Distrito no están dirigidos exclusivamente a la población adulta entre 27 y 59 años.**

Los objetivos de la Política Pública planteaban la atención a la población adulta vulnerable del Distrito, estos se enfocaban en poblaciones en situaciones o condiciones que no se circunscriben exclusivamente a la población adulta entre 27 y 59 años, sino población con discapacidad, personas en ejercicio de la prostitución, y población habitante de calle, los cuales son atendidos a través de programas a cargo de otras políticas públicas, como se expondrá a continuación.

En este orden de ideas, los proyectos que actualmente se ofrecen en el Distrito responden a otras políticas o competencias de otros sectores y no a los objetivos de la política, como se presenta a continuación:

**Proyecto 501 Adultez con Oportunidades**

El Objetivo del Proyecto 501es contribuir al desarrollo humano integral de las personas adultas propiciando el reconocimiento, restitución y garantía de sus derechos y el fortalecimiento del ejercicio de sus roles familiares y sociales, mediante la implementación de acciones positivas y el desarrollo de la gestión social integral en los territorios para mejorar su calidad de vida.

Cuando se analizan las metas de la Política a la luz del Proyecto 501, se observa que están orientadas a personas con discapacidad, población habitante de calle, y personas en ejercicio de la prostitución. No obstante, sólo en el caso de la población habitante de calle, se focalizaba en la población adulta (y en ese caso tampoco lo hacía, pues la población sujeta al Proyecto se definió de 22 a 57 años), porque los jóvenes del Distrito han sido atendidos históricamente por el IDIPRON.

Un año después de la adopción de la Política Pública, el Proyecto 743 que reemplazó el proyecto 501 deja prácticamente de lado a la población adulta y se centra en fenómenos sociales. La población con discapacidad pasa a ser competencia de la Subdirección Técnica de Discapacidad, de la Secretaría Distrital de Integración Social.

**Proyecto 743 Generación de capacidades para el desarrollo de personas en prostitución o habitantes de Calle**

El objetivo de este proyecto esfortalecer las capacidades básicas de los actores involucrados en los fenómenos sociales de habitabilidad en calle y prostitución durante el ciclo vital.

Con la creación de la Secretaría Distrital de la Mujer, la competencia frente al tema de prostitución se traslada de la Subdirección para la Adultez a dicha Entidad.

**Proyecto 1108 Prevención y Atención Integral del Fenómeno de Habitabilidad en Calle**

El objetivo de este proyecto es promover la inclusión social de las y los ciudadanos habitantes de calle y las poblaciones en riesgo de habitar las calles.

En conclusión, la Subdirección para la Adultez, de la Secretaría Distrital de Integración Social, desde el momento mismo en que construía la Política Pública de y para la Adultez, centraba su atención en fenómenos sociales que afectaban a la Población Adulta Habitante de Calle, tanto como a otros grupos poblacionales, y en ese sentido su accionar no se circunscribía específicamente al grupo etario al cual se orienta la Política Pública citada.

Por ende, al momento de su formulación no hubo un programa, proyecto o servicio orientado al grupo poblacional adulto (ni siquiera en la dependencia que ejercía la Secretaría Técnica de la Política Pública), ni las administraciones subsiguientes, que priorizara a la población adulta al momento de formular sus Planes de Desarrollo y sus Proyectos de Inversión.

1. **La inexistencia de programas, proyectos de inversión o de metas específicas orientadas a la población adulta se traduce en la ausencia de recursos para la Política Pública de y para la Adultez.**

La ausencia de recursos destinado a la implementación de la Política, se ha traducido en falta para la planeación de metas específicas en los Planes de Acción de la Política Pública de Adultez, que no fueran las dirigidas a la población habitante de calle adulta.

Por consiguiente, los reportes de avances de la Política Pública de Adultez, se lograban a través de los reportes que hacían otros Proyectos de Inversión de la Entidad o de los demás Sectores del Distrito, que beneficiaban indirectamente a la población adulta. Por ejemplo, jardines infantiles que les brindaban oportunidades por medio de acciones de la economía del cuidado, vendedores ambulantes del Instituto para la Economía Social y Secretaría de Desarrollo Económico, adultos atendidos en salud, subsidios de vivienda entregados a personas adultas, etc.

1. **Los Informes de Política Pública se reducen a anexar los aportes de los proyectos de los Planes de Desarrollo y de otras Políticas Públicas.**

En el cumplimiento del Decreto 171 de 2013 “Por medio del cual se estandarizan las definiciones y se unifica el plazo para la formulación o ajuste de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Poblacionales y los Planes de Acción Integrales de Acciones Afirmativas de Bogotá, D.C.”, el Equipo de Políticas Públicas de la Subdirección para la Adultez, como Secretaría Técnica de la Política Pública, lideró el Comité Operativo Distrital de Adultez (CODA), instancia en la que se diseñaron y se hizo seguimiento a los Planes de Acción de la Política Pública, a partir de la identificación de los programas, proyectos, y servicios sociales, así como de la gestión que realizaban los diferentes sectores del Distrito en el marco de otras políticas públicas, tanto sociales como distritales, que impactaban en la calidad de vida de las personas adultas del Distrito.

En ese sentido, la Política Pública, no es orientadora de acciones en los Planes de Desarrollo, porque no hay proyectos o metas específicas para esta población, ni en las políticas públicas. Si el propósito de la Política era posicionar a la población adulta como sujeto vulnerable por su condición etaria, no lo ha logrado porque la política no tiene la capacidad vinculante de incidir en las políticas que más reclaman las personas adultas, especialmente en cuanto al empleo y la generación de ingresos, sobre todo porque estas son del resorte nacional.

Así las cosas, las acciones del Comité Operativo, se limitan a una recolección de información de la gestión, las metas y los recursos que ejecutan los sectores del Distrito los cuales fueron definidos en el marco de las políticas sectoriales, o de los programas y proyectos de los Planes de Desarrollo que estos implementan, y no en la Política Pública. En ese sentido, se hace una lectura diferencial de la gestión pública, pero los resultados no son fruto de la Política Pública de y para la Adultez, sino de las demás Políticas y Programas del Distrito. Y, en ese sentido se genera sistemáticamente una duplicación de las acciones y los recursos que se reportan, tergiversando además la realidad, al apropiarse del fruto de las demás Políticas o Programas, presentándolos como si fueran logros de la Política Pública de y para la Adultez.

1. **La participación de organizaciones sociales y de ciudadanos y ciudadanas adultas de la sociedad civil siempre ha sido débil e inconstante en las instancias local y Distrital de la Política Pública**

La construcción de la Política Pública de y para la Adultez, a diferencia de otras (que son el fruto de normas nacionales o distritales, como por ejemplo el Acuerdo 366 de 2009 y la Ley 1641 de 2013 que ordenan la formulación de Políticas Públicas para Personas Habitantes de Calle del orden nacional y territorial, o de la presión ciudadana y actores interesados que posicionan los temas en la Agenda Pública del Distrito) fue una decisión institucional tomada en la administración del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva.

Este hecho generó que no existieran a lo largo de su implementación actores interesados que participaran de las instancias distrital y locales. Lo que se ha podido observar es que la razón por la cual la población adulta no se apropió de la Política Pública no se encuentra en la falta de participación ciudadana por parte del grupo poblacional, sino que dicha participación se desarrolla en el ámbito de otras Políticas Públicas, en las cuales encuentran respuesta a sus necesidades y expectativas. En ese sentido, las personas adultas, participan activamente en las políticas públicas de empleo, (primordialmente), salud, hábitat, seguridad, infancia y adolescencia, educación, habitabilidad en calle, discapacidad, LGBTI, Mujer y Género, etc.

1. **Dificultades metodológicas**

La metodología basada en la transformación de conflictos de las personas adultas en el Distrito, que dio sustento a la formulación de la Política Pública de y para la Adultez, resultó compleja al momento de diseñar indicadores de resultado e impacto de la Política y realizar su seguimiento a través del tiempo. Bajo ese marco metodológico, la Política Pública, debería mostrar su impacto en la transformación de conflictos, muchos de los cuales superan el alcance que puede tener una política del orden distrital, y aún nacional. Es de resaltar que dichos conflictos fueron recogidos en los denominados Mapas de Conflictos Locales y Distrital (como Horizonte de Sentido), en los cuales participó toda la comunidad, y no exclusivamente los sujetos a quienes se dirigía la Política Pública.

Es de resaltar que, por otro lado, los sistemas de información y la metodología de planeación del Distrito no son compatibles con la metodología de conflictos, lo que dificultó la posibilidad de medir su transformación. Como consecuencia, el documento de Construcción de la Línea de Base Preliminar para la Política Pública de y para la Población Adulta en Bogotá, correspondía a una recopilación de datos de nivel general de las personas adultas en el Distrito en diversos ámbitos (Encuesta Multipropósito para Bogotá 2011, Censo 2005, Encuesta Bienal de Culturas 2011, Encuesta de Calidad de Vida 2011, Encuesta Distrital de Demografía y Salud 2011, etc.) en el cual no se evidenciaba una relación clara y directa con los Mapas de Conflictos de la Política Pública de y para la Adultez.

Estas preocupaciones llevaron a que en el Comité Operativo Distrital de Adultez, (durante la Administración del Plan de Desarrollo Bogotá Humana) surgiera la idea de realizar un proceso de evaluación y análisis de la Política Pública (en la Comisión Intersectorial Poblacional – CIPO del 13 octubre de 2015, se planteó la pregunta sobre reformular la Política Pública de y para la Adultez y posteriormente, en las sesiones del Comité del 22 de noviembre de 2016, 16 de febrero, 6 de abril, 12 de junio y 21 de septiembre de 2017), con el fin de identificar sus potencialidades y corregir sus principales debilidades, para, posteriormente, determinar la forma en que se le podría brindar una nueva dimensión y perspectivas a la luz de los actuales contextos sociales, políticos, económicos y culturales en que se desenvuelve la población adulta del Distrito y la sociedad en general.

A finales de 2015, se decidió avanzar en una evaluación de la Política Pública, para lo cual se creó una Mesa de Trabajo entre la Secretaría Distrital de Planeación (Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales) y la Secretaría Distrital de Integración Social (Subdirección para la Adultez, Dirección Poblacional, Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, y la Subsecretaría) con el fin de diseñar una metodología que permitiera evaluar la Política Pública. No obstante, el cambio de administración no permitió desarrollar el proceso.

* 1. **Evaluación de la Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital**

En esta Administración (Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos), se decidió que la evaluación debía ser realizada por un tercer actor, que pudiera brindarle objetividad al proceso. Con ese propósito, la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales, celebró el Contrato No. 199 – 2017 con el objetivo de realizar "una evaluación institucional y generar insumos para una evaluación de resultados de la Política Pública de Adultez en el Distrito Capital", en la cual, la Secretaría Distrital de Integración Social acompañó el proceso brindando la información relacionada con la formulación de la política, así como los avances en su implementación.

* 1. **Conclusiones de la Evaluación Institucional de la Política de y para la Adultez en el Distrito Capital**
		1. Los inconvenientes en la aplicación de las metodologías de transformación de conflictos, participación ciudadana, y garantía de derechos, en forma conjunta impidió la creación de metas claras y realizables desde el punto de vista operativo.
		2. La identificación de la población objetivo es la edad (27 -59 años), condición que no tiene relación directa con una vulnerabilidad especifica.
		3. La inexistencia de una población clara y exclusiva de atención por medio de la Política dificulta la creación de objetivos, líneas de acción y planes. Adicionalmente, la Política Pública de Adultez no cuenta con un plan indicativo que permita definir metas a corto, mediano y largo plazo, lo que actualmente representa que la política se limite a ser una hoja en la cual las entidades relacionan el número de personas del rango de edad establecido en la política atendidas una vez los programas se han ejecutado.
		4. Las necesidades identificadas son generales y no toman en cuenta que existen políticas, instituciones y programas que ya los están atendiendo o deben hacerlo, lo que a la postre, dificulta la acción de coordinación y puesta en marcha de la política.
	2. **Socialización de la evaluación institucional**

Que en el marco de la Comisión Intersectorial Poblacional y la Unidad Técnica de Apoyo de esta instancia de coordinación, fueron socializados los resultados del proceso de evaluación institucional de la Política Pública de y para la Adultez realizada por la Secretaría Distrital de Planeación.

En el marco de la Comisión Intersectorial Poblacional realizado el 17 de octubre de 2018, todos los miembros asistentes con vos y voto tomaron la decisión de derogar el Decreto Distrital 544 de 2011 por el cual se adopta la Política Publica de y para la Adultez, tal y consta en el acta de dicha sesión.

Que de acuerdo con la conclusión de la citada evaluación a la Política Pública de y para la Adultez, se hace necesaria la articulación de las acciones entre las entidades distritales competentes, para incorporar y hacer seguimiento a la inclusión de la población adulta de la ciudad de Bogotá en la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de inversión del Distrito Capital, sin que sea necesario dar continuidad a una política pública específica para la garantía de sus derechos.

En cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de decreto junto con la exposición de motivos, fueron publicados en la página Web de la Secretaría Distrital de Integración Social de Bogotá D.C., el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019 para la presentación de observaciones. Durante el plazo establecido no se recibieron observaciones al proyecto de decreto.

Dado en Bogotá, D.C., a los

**LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ**

Secretario Distrital de Salud

**PAULA SUSANA OSPINA FRANCO**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Secretaría Distrital de Salud

**CRISTINA VÉLEZ VALENCIA**

Secretaria Distrital de Integración Social

**JENNIFER BERMUDEZ DUSSAN**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Secretaría Distrital de Integración Social

**Proyectó:** Grupo de la Subdirección para la Adultez.

**Revisó:** Angélica Gómez Torres. – Asesora Oficina Asesora Jurídica.

Andrea Vargas Marín. -Asesora Subsecretaria.

 **Aprobó:** Daniel Mora. - Subdirector para la Adultez.

María Carolina Salazar Directora Poblaiconal.

1. Acuerdo Distrital 257 de 2006, Artículo 83. [↑](#footnote-ref-1)